

Fwd: MEMORIAL RECURSO 2022 00290

Jimmy Andrés Garzón <jimmy.girardot@gmail.com>

Mié 29/03/2023 9:04 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ABOGADOSLITISCOL@GMAIL.COM <ABOGADOSLITISCOL@GMAIL.COM>

1 archivos adjuntos (188 KB)

MEMORIAL RECURSO REPOSICION AURA LEIRA.pdf;

Buen día,

Se reenvía el anterior correo a la apoderada de la prte demandante y al despacho.

----- Mensaje reenviado -----

De: **Jimmy Andrés Garzón** <jimmy.girardot@gmail.com>

Fecha: El mié, 29 de mar. de 2023 a la(s) 8:00 a.m.

Asunto: MEMORIAL RECURSO 2022 00290

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DOCTOR

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA

E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DEMANDANTE: AURA LEIRA BENITEZ CASTAÑEDA.

DEMANDADO: HEREDEROS DE LUIS ARCESIO GALVIS QUINCHARA

RADICADO: 25 307 3184 002 2022 00290 00

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2023.

JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Girardot, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.613.927 de Girardot y tarjeta profesional número 370.165 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico registrado jimmy.girardot@gmail.com, actuando en calidad de apoderado de los señores **SONIA YASMIN GALVIS FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.412.039 expedida en Bogotá, **WILLIAM RICARDO GALVIS FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.060.793 expedida en Bogotá y **JAIME GALVIS CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.360.763 expedida en Bogotá, respetuosamente, dentro del término legal, interpongo recurso de reposición en contra del auto que admitió la reforma de la demanda.

--

Cordialmente,

JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ

3124652874

Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje (o la persona responsable de entregar al destinatario este mensaje), se le notifica que cualquier revisión, divulgación, retransmisión, distribución, copiado u otro uso o acto realizado con base en lo relacionado con el contenido de este mensaje y sus anexos, están prohibidos. Si usted ha recibido este mensaje y sus anexos por error, le suplicamos lo notifique al remitente respondiendo el presente correo electrónico y borre el presente y sus anexos de su sistema sin conservar copia de los mismos.

--

Cordialmente,

JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ

3124652874

Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje (o la persona responsable de entregar al destinatario este mensaje), se le notifica que cualquier revisión, divulgación, retransmisión, distribución, copiado u otro uso o acto realizado con base en lo relacionado con el contenido de este mensaje y sus anexos, están prohibidos. Si usted ha recibido este mensaje y sus anexos por error, le suplicamos lo notifique al remitente respondiendo el presente correo electrónico y borre el presente y sus anexos de su sistema sin conservar copia de los mismos.



JIMMY ANDRES GARZÓN
ABOGADO
Asesoría y Consultoría Legal

DOCTOR

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GIRARDOT,
CUNDINAMARCA

E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: AURA LEIRA BENITEZ CASTAÑEDA.

DEMANDADO: HEREDEROS DE LUIS ARCESIO GALVIS QUINCHARA

RADICADO: 25 307 3184 002 2022 00290 00

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2023.

JIMMY ANDRÉS GARZON MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Girardot, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.613.927 de Girardot y tarjeta profesional número 370.165 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico registrado jimmy.girardot@gmail.com, actuando en calidad de apoderado de los señores **SONIA YASMIN GALVIS FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.412.039 expedida en Bogotá, **WILLIAM RICARDO GALVIS FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.060.793 expedida en Bogotá y **JAIME GALVIS CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.360.763 expedida en Bogotá, respetuosamente, dentro del término legal, interpongo recurso de reposición en contra del auto que admitió la reforma de la demanda, con base en los siguientes argumentos:

I. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO

Indica el artículo 318 del Código General del Proceso que:

(...) Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez (...)

Por lo anterior, el auto objeto del recurso es atacable por la senda del recurso horizontal presentado, asimismo, frente a la oportunidad, el inciso tercero del mismo artículo mencionado refiere que “*Cuando el auto se pronuncie fuera de*

Oficina Girardot: Carrera 8ª No. 20-39 Oficina 212 Granada
Oficina Bogotá: Carrera 5 # 16-14 oficina 704 Edificio El Globo
Teléfono: 312 465 2874 – 300 677 9672
Correo: Procesos@jagabogado.com



JIMMY ANDRES GARZÓN
ABOGADO
Asesoría y Consultoría Legal

audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto”.

Así las cosas, el mismo resulta interpuesto dentro del término procesal dado.

II. ARGUMENTOS DEL RECURSO

La apoderada de la parte actora, presentó reforma de la demanda, en donde solicitó adicionar:

SEXTA. *Decretar la disolución de la sociedad conyugal de los señores AURA LEIRA BENITEZ CASTAÑEDA y JESUS ANTONIO DURAN ROJAS, desde el día 31 de enero de 1973, fecha de la separación de hecho, permanente y definitiva, de los citados excónyuges y que se declare en estado de liquidación.*

SEPTIMA. *Que la decisión proferida dentro de la presente reforma de demanda, respecto de la petición anterior SEXTA, sea tenida en cuenta en cuanto a todos los efectos jurídicos, civiles y patrimoniales que de ella emanan, dentro del proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho entre los señores AURA LEIRA CASTAÑEDA BENITEZ y LUIS ARCESIO GALVIS QUINCHARA (Q.E.P.D.), instaurada y actualmente en trámite y que le corresponde el radicado No. 25 307 3184 002 2022-00290-00.*

Analizada la reforma planteada por la apoderada de la parte actora, debe decirse que considera el suscrito es TOTALMENTE improcedente, pues de la misma se desprende una acumulación indebida de pretensiones, como quiera que en el presente asunto la demanda inicial se dirigió en contra de los herederos determinados e indeterminados del señor LUIS ARCESIO GALVIS QUINCHARA (Q.E.P.D.), por lo que permitir unas nuevas pretensiones frente a una existencia de sociedad conyugal AURA LEIRA BENITEZ CASTAÑEDA y JESUS ANTONIO DURAN ROJAS, no resulta correcto y acertado.

Y lo anterior cobra mayor relevancia, si se tiene que:

1. El señor JESUS ANTONIO DURÁN ROJAS, según lo dicho por la demandante a través de su apoderada se halla fallecido.



JIMMY ANDRÉS GARZÓN
ABOGADO
Asesoría y Consultoría Legal

2. Por consiguiente, tal pretensión debe estar acompañada de la vinculación de los herederos determinados e indeterminados del señor JESUS ANTONIO DURAN ROJAS.
3. Proponer algún medio exceptivo frente a una relación que no le atañe a mis mandantes resulta irresponsable, máxime, que lo que se pretendía en la demanda inicial era la declaración de una unión marital de hecho, así como manifestarnos frente a hechos en los que no guardan relación el padre de mi mandantes o ellos indirectamente, tampoco es posible.
4. Debe recordarse además que el trámite tampoco se podría acumular, si se tiene en cuenta que el domicilio en común de los actores conyugales NO FUE el circuito judicial de Girardot.

Así las cosas, se considera abiertamente improcedente la reforma de la demanda, y por esta razón se solicita:

III. PETICIONES

1. Revocar el auto que admitió la reforma de la demanda.
2. Inadmitir la reforma de la demanda con el fin de que excluya pretensiones que involucren otra u otras sociedades conyugales y/o patrimoniales que no sean las del objeto inicial del litigio.

Atentamente,

JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTINEZ

CC. No. 1.070.613.927 de Girardot

TP. 370.165 del Consejo Superior de la Judicatura